

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

En este documento se establece el procedimiento a seguir para la presentación y atención de una solicitud de derechos ARCO, para el caso de datos personales que se encuentran en posesión del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CA CIAS), y que obren en soportes físicos o electrónicos, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y artículo 42 de la Ley estatal de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

INFORMACIÓN GENERAL:

1.- FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 45, 49, 52 y 55, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado; 37 a 46 y 49, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

2.- QUIEN LO PUEDE EJERCER: Toda persona física o moral o su representante legal podrán solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales en posesión de este organismo descentralizado.

3.- DERECHO QUE SE PUEDE EJERCER:

- a) **Derecho de Acceso:** Derecho de acceder a sus datos personales que obren en bases de datos, sistemas, archivos, registros, o expedientes del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
- b) **Derecho de Rectificación:** Es el derecho de solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- c) **Derecho de Cancelación:** Es el derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.
- d) **Derecho de Oposición:** Es el derecho a solicitar que sus datos no se utilicen para ciertos fine, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño a su persona

4.- SUPUESTOS DE IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;

- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

5.- REQUISITOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro), el titular de los datos personales o su representante legal podrán obtener el formato de solicitud en:

- La oficina de la Unidad de Transparencia de CQ CIAS, con domicilio en Autopista México – Querétaro No. 2060, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090, Teléfono 442 4287900; ó
- Descargarlo del sitio web oficial de CQ CIAS <https://cias.gob.mx/>

Toda solicitud debe contener:

- I. El nombre del titular de los datos personales y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, acreditar la personalidad o representación e identidad de su representante (pueden ser: original de carta poder suscrita ante dos testigos, anexando copia de sus identificaciones, original de instrumento público poder notarial original o certificado, o por comparecencia del titular y su representante ante la Unidad de Transparencia).

- a) **Menores de edad** (en donde se privilegiará el interés superior del menor):

Si los padres son quienes ejercen la patria potestad:

- Acta de nacimiento del menor.
- Documento que acredite la identidad de menor
- Identificación oficial del padre y/o de la madre, que pretenda ejercer el derecho será quien ejerza la patria potestad.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre y/o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra

dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad. Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Cuando un tutor es quien ejerce la patria potestad:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la tutela.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.

b) Personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por Ley:

- Documento que acredite la identidad del Titular de los datos personales.
- Instrumento legal de designación del tutor.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de lo alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

c) Personas fallecidas:

Quienes pueden alegarlo son de manera enunciativa más no limitativa:

- El albacea.
- Los herederos.
- Los legatarios o,
- Cualquier persona que haya sido designada previamente por el Titular para ejercer los derechos ARCO en su nombre, lo que se acreditará con copia simple

del documento delegatorio, pasado ante la fe de notario público o suscrito ante dos testigos.

- Si el Titular era un menor de edad, quien ejerza la patria potestad.

Documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho. Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible. Para el caso de menores el interés jurídico se acreditará con:

- Identificaciones del menor y de quien ejercía la patria potestad y/o tutela.
- Carta en la que el requirente manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.
- Acta de defunción del Titular.
- Identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO.
- Carta en la cual se expresen los motivos por los cuales solicita el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos de la persona fallecida.

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular y dependiendo del derecho; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, entre ella, el área responsable del tratamiento.

VII. Modalidad en la que prefiere que los datos personales se produzcan.

Nota: Previo al ejercicio del derecho de que se trate, deberá quedar debidamente acreditada la identidad del titular y su representante legal mediante la presentación de los documentos originales antes señalados.

6.- PLAZOS Y PROCEDIMIENTO: Fundamento legal artículos 45, 46, 47, 48 y 49, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

- **Plazo para prevenir a falta de algún requisito** (cuando se solicite aclaración de la solicitud si no se cuenta con la información suficiente): 5 días hábiles contados a partir de la fecha recepción de la solicitud.
- **Plazo para cumplir con la prevención:** 10 días diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; De ser omiso en el cumplimiento de la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
- **Procedente:** Cuando la solicitud cumple con todos los requisitos de presentación, plazo para contestar de no mayor de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de

la solicitud, plazo que puede ser ampliado por 10 diez días hábiles más cuando existan causas justificadas.

- **Incompetencia:** Por notoria incompetencia del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro para atender la solicitud, se cuenta con un plazo de 3 días hábiles para hacer del conocimiento del solicitante.
- **Inexistencia:** Cuando los datos personales no existan en los archivos, se cuenta con un plazo de 20 días hábiles, para hacer constar la inexistencia de los datos personales.
- **Distinta vía:** Cuando corresponde al ejercicio de un derecho distinto al ejercicio de derechos ARCO, se cuenta con 20 días hábiles para informar al solicitante que corresponde a un derecho distinto y que se conducen la vía.
- **Tramite, servicio procedimiento distinto:** Cuando existan disposiciones específicas sobre el tratamiento de determinados datos personales que impliquen un trámite, servicio o procedimiento distinto, se cuenta con 5 días hábiles para informar al solicitante el trámite, servicio o procedimiento para que decida si lo realiza.
- **Improcedente:** Cuando se actualiza algún supuesto de improcedencia, se cuenta con 20 días hábiles para notificar la improcedencia al solicitante y se concluye.

Nota: La prevención referida en los puntos anteriores interrumpe los plazos respectivos de conformidad con el artículo 46, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

7.- RECURSO DE REVISIÓN: De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en caso de que el Titular no esté de acuerdo con la respuesta recibida podrá presentar el recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INFOQRO), en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación respectiva.